



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN “A” 5326 | 17/07/2012 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 983

***Régimen Informativo Contable Mensual -
Deudores del Sistema Financiero.***

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 3 del “Régimen Informativo Contable Mensual”, con el objeto de adecuar las Normas de Procedimiento como consecuencia de los cambios introducidos mediante la Comunicación “A” 5311.

Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a junio de 2012.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Ricardo O. Maero
Gerente Principal
de Régimen Informativo

ANEXO: 1 Hoja



| | |
|----------|--------------------------------------|
| B.C.R.A. | RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 3. Deudores del sistema financiero. |

G. GRANDES Y PRINCIPALES DEUDORES

1. Grandes Deudores

Se entenderá por Grandes Deudores a los clientes pertenecientes al sector no financiero que registren un saldo total de deuda en el sistema financiero superior a \$1.500.000.

2. Principales Deudores

Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Principales Deudores de la Entidad Financiera":

1. Los clientes cuyo saldo de deuda al último día de cada mes sea superior a \$ 1.500.000.-
2. Los clientes cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior (siempre que exceda los \$ 1.500.000.-) en los casos en que su saldo de deuda a fin de mes no los incluya en los términos del punto anterior.
3. Si la cantidad de clientes alcanzados por la definición consignada en el punto 1 resulta inferior a 50, se considerarán como principales deudores a los 50 primeros clientes.